



PROCESO: VERBAL –Responsabilidad Civil
RADICADO: 680014003015-2020-00201-00

Pasa al Despacho para lo pertinente, pues se subsana la demanda. Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de menor cuantía, adelantada por AUTOAPRENDER S.A.S., a través de apoderado judicial contra FREDY RIVEROS MONTAÑA y la FLOTA SUGAMUXI S.A., se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del P. Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de menor cuantía adelantada por JANNETH VIVIANA JERÉZ CHACÓN a través de apoderado judicial contra FREDY RIVEROS MONTAÑA y la FLOTA SUGAMUXI S.A, en atención a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. **ADVIÉRTASELE** que, si decide practicar la notificación de la demanda bajo el mandato del artículo 8º del D.L. 806 del 2020, **DEBE INFORMAR** a la parte demandada destinataria de mensaje de datos vía correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente deberá indicarle que correo institucional del juzgado es electronicoj15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Indíquese a la parte demandada que durante del traslado de la demanda deberá aportar los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1º del artículo 90 del C.G.P.

QUINTO: Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de “**Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial**”.

SEXTO: ADVIERTASE a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga-, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo

electrónicoj15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial, esto es, de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua de lunes a viernes.

SÉPTIMO: RECONOCER al DR. ALVARO ANTONIO ECHAVEZ RODRIGUEZ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>

NOTÍFIQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 26 de abril de 2021.